

**REFERENCIA:** AMPARO DE POBREZA  
**SOLICITANTE.:** MARÍA ELIZABETH SUÁREZ PABON  
**RADICACIÓN:** 15-299-31-84-001-2021-00024-00

**INFORME SECRETARIAL:**

*Garagoa – Boyacá, ocho (08) de abril de 2021.*

*En la fecha ingresa al Despacho la presente solicitud de amparo para iniciar proceso de liquidación de sociedad conyugal. Lo anterior, para lo que se disponga proveer.*

*Se hace constar que la Dra. OLGA LUCÍA GUÍO DIAZ, juez titular del Despacho disfruto de vacaciones individuales concedidas por el Tribunal Superior de Tunja del 23 de febrero de 2021 al 19 de marzo del mismo año, ambas fechas inclusive.*

  
**ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEREDO**  
Secretaria

---

PROCESO: AMPARO DE POBREZA  
DEMANDANTE.: MARIA ELIZABETH SUAREZ PABÓN  
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00024-00



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA  
Garagoa, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1. Teniendo en cuenta que la señora MARIA ELIZABETH SUAREZ PABON solicita beneficio de amparo de pobreza para adelantar proceso de liquidación de sociedad conyugal, deberá aportar en el término de cinco (5) días, la sentencia de divorcio, separación de bienes o cuerpos o la conciliación en la que se haya disuelto la sociedad conyugal. De no anexarse la documentación en el término concedido, se rechazará la petición.
2. De igual forma póngase en conocimiento de la parte, que en proceso liquidatorio además de las agencias en derecho, corresponderán al abogado que se designare en amparo de pobreza el 10% del provecho económico que obtenga la amparada en el proceso.

Envíese al correo electrónico suministrado por la solicitante, la ruta para revisión de estados. Por Secretaria procédase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA**  
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se  
notifica por Estado N° 27 del trece  
(13) de abril de 2021.  
  
**Angélica María González Figueredo**  
Secretaria